



ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2020-MPCP

Pucallpa, 07 de diciembre de 2020.

VISTO:

El Expediente Externo N° 46089-2020 que contiene el Oficio N° 0409-2020-MDM-SGA de fecha 30 de noviembre de 2020, el Informe N° 1148-2020-MPCP-GSAT-SGCR de fecha 01 de diciembre de 2020, el Informe Legal N° 814-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 01 de diciembre de 2020, el Provelido N° 100-2020-MPCP-ALC-GSG de fecha 07 de diciembre de 2020, referente al Acuerdo N° 100-2020 adoptado en Sesión Ordinaria N° 023-2020 (modalidad virtual- no presencial) del 03 de diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio N° 0409-2020-MDM-SGA de fecha 30 de noviembre de 2020, la Municipalidad Distrital de Manantay solicita ratificación de la Ordenanza Municipal N° 026-2020-MDM de fecha 27 de noviembre de 2020, *Ordenanza Municipal que "Establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, barridos de calles, parques y jardines públicos y serenazgo para el ejercicio fiscal 2021" del distrito de Manantay*, a fin de que sea ratificado por la comuna portillana;

Que, mediante el Informe N° 1148-2020-MPCP-GSAT-SGCR fecha 01 de diciembre de 2020, la Sub Gerencia de Control y Recaudación, comunica que la ordenanza sub materia se encuentra técnicamente conforme y arreglada a la normativa de la especialidad; siendo así, por lo que sugiere la revisión y la derivación del presente informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica, con la finalidad de que emitan su informe legal;

Que, mediante el Informe Legal N° 814-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 01 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente ratificar la Ordenanza Municipal N° 026-2020-MDM – Ordenanza Municipal que "Establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines públicos y serenazgo para el ejercicio fiscal 2021", a aplicarse en el distrito de Manantay;

Que, del estudio y análisis realizado al expediente se tiene que la Ordenanza Municipal N° 026-2020-MDM fue elaborada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60° de la Ley de Tributación Municipal – Decreto Legislativo N° 776, modificada por el Decreto Legislativo N° 952: "Los concejos municipales...*crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades...*"; Asimismo se tiene que su elaboración se enmarca dentro de los lineamientos y procedimientos contenidos en los artículos 66° y, 68° de la norma antes descrita; así como en lo determinado por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente N° 0018-2005-PI/TC,



que precisa el uso de criterios de distribución de los costos de los servicios públicos, debiendo cada municipio sustentar técnicamente las fórmulas que se adopten a su realidad;

Que, en ese sentido, siendo la Ordenanza Municipal N° 026-2020-MDM, una norma municipal de naturaleza tributaria, emitida por un gobierno local perteneciente a la jurisdicción de la provincia de Coronel Portillo, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma que señala lo siguiente: "(...) **Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia (...)**"; dispositivo legal que se encuentra en concordancia a lo determinado por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC, que señala como requisito, la ratificación de las ordenanzas sobre arbitrios;

Que, siguiendo el mismo hilo discursivo, el Tribunal Fiscal con Resolución N° 03264-2-2007, emitida en el Expediente N° 3642-2006, publicada el 26 de abril del 2007, donde se estableció las pautas para la determinación y distribución de los arbitrios municipales al amparo de los criterios establecidos en las sentencias del Tribunal Constitucional antes acotadas, referidas a la identificación de los costos del servicio y la justificación o sustentación de todo concepto que permita conocer a los interesados, cómo se ha configurado la obligación tributaria;

Que, mediante Proveído N° 100-2020-MPCP-ALC-GSG de fecha 07 de diciembre de 2020, la Gerencia de Secretaria General comunica que en Sesión Ordinaria de Concejo N° 023-2020 (modalidad virtual – no presencial) de fecha 03 de diciembre de 2020, los miembros del Concejo Municipal por unanimidad de votos, aprobaron lo recomendado por la Gerencia de asesoría Jurídica mediante Informe Legal antes descrito;

Que, los acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: "**Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)**"; asimismo se estipula en el Art. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, que: "**Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.**";

Que, estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en merito a lo dispuesto en el Acuerdo N° 100-2020 adoptado en Sesión Ordinaria N° 023-2020 (modalidad virtual – no presencial), por unanimidad de votos de miembros del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPENSAR del pase a comisiones el Informe Legal N° 814-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 01 de diciembre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTICULO SEGUNDO: RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 026-2020-MDM – Ordenanza Municipal que establece "El régimen tributario de los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines públicos y serenazgo para el ejercicio fiscal 2021" de la Municipalidad Distrital de Manantay".



ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente acuerdo de Consejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO


Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

